

Señores:

JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI VALLE.

Carrera 52 No. 2-00 del Barrio El Lido de Cali Valle.

E. S. D.

JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI

RECIBIDO

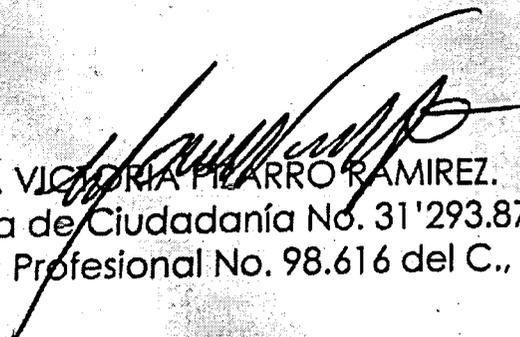
Fecha: 20 - 10 - 2021

Referencia:

Proceso:	Ejecutivo.
Demandante.	"CONJUNTO RESIDENCIAL MADRIGAL CAMPESTRE VIS ETAPA I."
Demandado(s):	RODRIGO VALLECILLA. (Q.e.p.d.). C. C. No. 6.285.691 y JAIME EDILBERTO VALLECILLA CASTRILLÓN. C. C. No. 16.857.342.
Radicación:	2019/00553-00.
Correo electrónico:	pizaroramirez@hotmail.com
Teléfono:	3113977004

MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada tal como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de mandataria convencional de la propiedad horizontal demandante dentro del asunto de la referencia, por medio de la presente comedidamente me permito solicitar al juzgado que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, se sirva dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de las obligaciones por parte del demandado señor JAIME EDILBERTO VALLECILLA CASTRILLON, consecuente con ello, solicitó comedidamente se sirva levantar las medidas previas decretadas dentro del mismo, y ordenar el archivo del proceso, previas anotaciones de rigor, y si hubiere dineros retenidos al referido demandado, representados en depósitos judiciales, favor reintegrárselos al mismo, librando al efecto las correspondientes órdenes.

Atentamente,


MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ.
Cédula de Ciudadanía No. 31'293.874 de Cali Valle.
Tarjeta Profesional No. 98.616 del C., S. de la J.

Escaneado con CamS

20/10/21 15:54

Correo: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

**maria victoria
pizarro
ramirez<pizarroram
irez@hotmail.com>**

✉

Mié 20/10/2021 3:53 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple

CamScanner 10-20-2021 1...
359 KB

Cordial saludo.
Sres. Juzgado.

Me permito aportar MEMORIAL SOLICITANDO TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES.

Comendidamente
María Victoria Pizarro Ramírez
Abogada.

Cordial saludo.

Cordialmente.

Buenas tardes

¿Las sugerencias anteriores son útiles?

SECRETARIA. Santiago de Cali, 25 de Octubre de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el escrito de solicitud de terminación de proceso presentada por la apoderada judicial. Sirvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2087 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00553
Santiago de Cali, veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

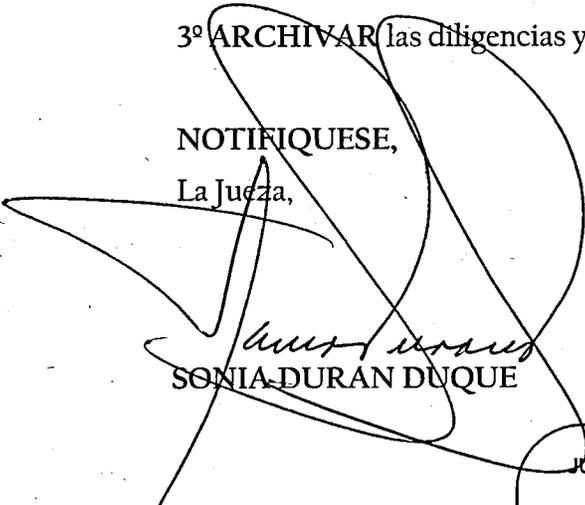
1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL MADRIGAL CAMPESTRE VIS ETAPA I P.H. en contra de los señores RODRIGO VALLECILLA y JAIME EDILBERTO VALLECILLA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Líbrense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la demandada.

3º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris.-

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 OCT 2021 a las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO